



CERTIFIQUESE AL CONDOMINIO LLAIMA C, D, E, F, RUT 53.320.516-K, COMO CONDOMINIO OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO III, D.S. N° 27, (V. y U.) 2016, DE PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, EN LA REGION DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2025.

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA N° 943

FECHA: 28 AGO. 2025

VISTO:

- 1.- La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 2.- El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.- El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica.
- 5.- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 6.- El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- 7.- La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- 8.- La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizado Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 9.- La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento de Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- 10.- El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- 11.- La Circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024.
- 12.- El Ord. N° 526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.
- 13.- El Ord. N° 2 de fecha 18.08.2025 que ingresa el Entidad Patrocinante Yhaweh Jire, expediente para Certificar Condominio Objeto.
- 14.- Resolución Exenta N° 713 de fecha 18 de julio 2025, llama a postulación y fija factores regionales de selección en condiciones especiales correspondiente al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N°27 (V. y U.), de 2016, para la región de la Araucanía, año 2025.
- 16.- Decreto Exento RA N° 272/36/2025, que establece orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

La necesidad de certificar como Condominio Objeto del Programa para la postulación al Desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en su capítulo III D.S. N° 27 (V. y U.) 2016, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **CERTIFIQUESE** la calidad de Condominio Objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III D.S. N°27, al Condominio:

Condominio Edificio Block C,D,E,F	64	SOCIAL	TEMUCO	1
-----------------------------------	----	--------	--------	---

2.- Habilítese a la copropiedad mencionada, para la postulación al subsidio y presentación de proyectos para el proceso de postulación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III D.S. N°27, (V. y U.) 2016.

3. - Las partidas incorporadas en el proyecto ingresado a SEREMI – SERVIU, podrán presentar modificaciones sólo y respecto a la priorización presentada en el Diagnóstico de Certificación. En caso que esto ocurra, éstas deberán ser ingresadas a SERVIU, para su revisión y posterior aprobación.

Grave Deterioro	Obras de cambio de redes eléctricas en áreas comunes desde medidor hasta departamentos.
Subsidio Adicional de Acondicionamiento Térmico	Recambio de ventanas, puertas y sistema de ventilación
Subsidio Base	Obras de mantenimiento y pintura de fachadas y mejoramiento de cierres perimetrales.
Eficiencia Energética	Obras para la iluminación en espacios comunes.

4. - Los incrementos solicitados sólo se asignarán si se adjuntan los respaldos que a continuación se indican:

Grave Deterioro, en etapa de proyecto la Entidad Asistencia Técnica debe dar cumplimiento a lo expuesto en informe técnico ingresado en etapa diagnóstico.

Subsidio Adicional de Acondicionamiento Térmico, en etapa de proyecto la Entidad Asistencia Técnica debe dar cumplimiento con el itemizado técnico vigente al solicitar este incremento, de acuerdo a lo que se indica en llamado Res. 713 de fecha de 18.07.2025.

Eficiencia Energética, en etapa de proyecto la Entidad Asistencia Técnica debe dar cumplimiento a los itemizados técnicos vigentes al solicitar este incremento, de acuerdo a lo que se indica en llamado Res. Ex. N° 713 de fecha 18.07.2025, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

5.- **En caso de asignarse los subsidios, la Entidad de Asistencia Técnica deberá garantizar:**

El retiro de las ampliaciones irregulares y ductos de cualquier tipo con los que cuenten los departamentos del Condominio, en circunstancia que las familias no podrán utilizar calefacción a leña en sus viviendas, posterior a la instalación de la aislación térmica.

Lo anteriormente expuesto se acreditará por medio de copia de Acta de Asamblea de Copropietarios, en la que se dé cuenta que la Entidad de Asistencia Técnica, informó a los vecinos respecto de las exigencias y que éstos aprueban la decisión, contando con los quórums establecidos en la Ley N°21.442.

6.- Al momento de ingresar el proyecto a SERVIU Araucanía, para su revisión, la Entidad de Asistencia Técnica deberá adjuntar Acta de Asamblea de Copropietarios, en la que define la empresa constructora con que se trabajará, de acuerdo a los quórums establecidos en la Ley N°21.442.

7.- Por su parte, La Entidad de Asistencia Técnica será responsable que la Empresa Constructora presentada, se encuentre en los Registros Técnicos de este Ministerio, contando con la categoría respectiva y capacidad económica para ejecutar el proyecto.

8.-Respecto a los requisitos exigidos para la presentación del proyecto, la Entidad de Asistencia Técnica debe ajustarse a la Res. 713 del 18.07.2025.

9.- La presente Resolución Exenta, sólo será válida para las condiciones que rigen el Llamado de Condominios regulado por la Resolución Exenta N° 713 de fecha 18.07.2025, y quedarán excluidos de esta condición aquellos proyectos certificados como Condominio Objeto bajo modalidad Máster Plan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISIDORA GARCIA HOT

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA

SCR/AFM/ROES/LSM
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- EAT YAHWEH JIREH SPA
- SERVIU ARAUCANIA
- Déficit cualitativo, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Araucanía